

REQUISITOS DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS DEL PARTIDO*

Artículo 171. Para ocupar la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Ejecutivo Nacional, Directivos de las entidades federativas, Municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- I. **Ser cuadro** de convicción revolucionaria, de comprobada disciplina y lealtad al Partido, contar con arraigo y prestigio entre la militancia y la sociedad, tener amplios conocimientos de los postulados del Partido y reconocido liderazgo; ()
- II. **No haber sido dirigente, candidata o candidato, militante o activista de otro partido político**, a menos que exista dictaminación y resolución definitiva de la Comisión de Ética Partidaria que corresponda, en la que conste su afiliación o reafiliación al Partido en los términos de estos Estatutos y el Código de Ética Partidaria; ()
- III. Tener y comprobar una **residencia de por lo menos 3 años en la demarcación de que se trate**, excepto cuando se hubiere desempeñado una comisión partidista o funciones públicas; ()
- IV. Acreditar carrera de Partido y como mínimo una militancia fehaciente de:
 - a) Diez años para dirigentes del Comité Ejecutivo Nacional.
 - b) **Siete años para dirigentes de los Comités Directivos de las entidades federativas.** ()
 - c) Tres años para dirigentes de municipios o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
- V. Estar **inscrita o inscrito en el Registro Partidario y al corriente en el pago de sus cuotas** al Partido, lo que se acreditará con los documentos expedidos por las áreas correspondientes; ()
- VI. Ser electa o electo de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en la convocatoria respectiva;
- VII. Acreditar ante la Comisión de Procesos Internos que corresponda, con pruebas documentales, que se reúnen los requisitos exigidos;
- VIII. No haber recibido condena por sentencia ejecutoriada por delitos graves del orden común o federal, o por delitos patrimoniales; ()
- IX. No haber recibido condena por ejercer violencia política en virtud de género; ()
- X. En los casos de quienes ocupen un cargo de elección popular, de dirigencia partidista ejecutivo territorial o se desempeñen como servidores públicos de mando medio o superior, solicitar licencia al cargo a la fecha de presentación de la solicitud de registro,

misma que deberán mantener al menos hasta la conclusión del Correspondiente proceso interno. En caso de obtener el cargo directivo, sólo quienes ocupen una responsabilidad de representación popular podrán reintegrarse a sus cargos;

XI. Las candidatas y los candidatos a la Presidencia y la Secretaría General de los Comités Ejecutivo Nacional o Directivos de las entidades federativas **deberán haber desempeñado algún cargo de dirigencia;** ()

XII. Presentar un **programa de trabajo ante el Consejo Político** respectivo en los casos de dirigencias nacional, de las entidades federativas, municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México; ()

XIII. Haber **acreditado los cursos de capacitación y formación política** establecidos para tal efecto en los planes nacional y de las entidades federativas de capacitación política, de los que impartirá el Instituto de Formación Política Jesús Reyes Heróles A.C. y sus filiales de las entidades federativas; ()

XIV. Contar indistintamente con algunos de los siguientes apoyos:

a) Estructura Territorial, a través de sus Comités Seccionales, Municipales o de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, o Directivos de las entidades federativas, según el caso; y/o ()

b) Sectores y/o el Movimiento Territorial, el Organismo Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o ()

c) Consejeras y consejeros políticos; y/o ()

d) Personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario. ()

XV. Los apoyos a los que se refiere la fracción anterior, en ningún caso podrán ser menores de:

a) **20%** de Estructura Territorial; y/o ()

b) **Tres** apoyos de entre el Sector Agrario, el Sector Obrero, el Sector Popular, la Organización Nacional de Mujeres Priistas, la Red Jóvenes x México, el Movimiento Territorial y la Asociación Nacional de la Unidad Revolucionaria, A.C.; y/o ()

c) **20%** de consejeras y consejeros políticos; y/o ()

d) **5%** de personas afiliadas inscritas en el Registro Partidario; y ()

XVI. Respetar los gastos de proselitismo previamente establecidos por el Consejo Político Nacional o de la entidad federativa, según corresponda.

*La convocatoria podría requerir adicionales.